

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el logotipo de identificación del programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; incluido el Anexo 13 de este ordenamiento, 2 letra C fracción III, 4, 5 fracción XVI, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; en el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad para el ejercicio fiscal 2002; así como el Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el punto 4.7 de la Política Interior, del numeral 4 denominado el Poder Ejecutivo Federal 2000-2006, señala que la política de comunicación social contribuirá a que la ciudadanía esté mejor informada, de manera que pueda evaluar el desempeño de su gobierno y exigir una rendición de cuentas a las autoridades que lo conforman;

Que el Anexo 13 artículo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, publicado el 30 de diciembre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, consideró al Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), como un programa a cargo de la Secretaría de Economía, a través de su órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

Que en aras de cumplir con lo propuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 es imprescindible facilitar a la sociedad la identificación del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), y de los apoyos que otorga, y diferenciarlo de otros programas que otorga la misma Secretaría de Economía y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que derivado de todo lo anterior, es necesario que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad cuente con un logotipo de identificación del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), precisar su diseño, implementar su difusión oficial y delimitar su uso; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LOGOTIPO DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA DENOMINADO FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD (FONAES)

Artículo 1. Se da a conocer el logotipo de identificación del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), con las especificaciones, descripciones y demás características que se precisan en el presente Acuerdo.

Artículo 2. El logotipo del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), será una composición gráfica, con la siguiente descripción gráfica:

a) Símbolo:

El símbolo se compone de una pirámide construida a base de 10 triángulos equiláteros color verde Pantone 335c y de 6 triángulos blancos generados a partir del espacio negativo entre los anteriores, en una disposición ascendente de 4, 3, 2, 1.

b) Especificaciones de las letras que componen el logotipo:

FONAES: El nombre FONAES está arreglado en altas con tipografía Futura Extra Bold y en color azul Pantone Reflex Blue, el tamaño es igual a la altura de los triángulos del símbolo.

Impulsando a la Nueva Empresa Social: Es el lema que siempre acompaña al logotipo (a excepción de aplicaciones muy pequeñas), está compuesto de la fuente Futura Bold, en su versión de altas y

bajas, en color azul Pantone Reflex Blue, su altura es una sexta parte de la altura total de la palabra FONAES, ajustando su ancho al ancho de la misma.

Para efectos de una mejor identificación, se presenta a continuación un modelo del logotipo como sigue:



Artículo 3. La tipografía empleada es exclusiva de la Secretaría de Economía, a través de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, para la referencia del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas de Solidaridad (FONAES) y el uso de la misma queda restringido a las Unidades Administrativas que se señalan en su Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, para los siguientes usos:

- I.- Documentos oficiales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- II.- Publicaciones de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- III.- Credenciales de identificación del personal;
- IV.- Material de difusión y propaganda de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- V.- Boletines, folletos, carteles, material informativo y demás que utilicen sus Unidades Administrativas;
- VI.- Eventos culturales y deportivos organizados por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, y
- VII.- Los demás que autorice el titular de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, por conducto de su Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 4. Tratándose de papelería oficial, la ubicación del logotipo será invariablemente en el ángulo superior izquierdo.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de enero de 2003.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-610-NORMEX-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.-
Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, código postal 53101, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-610-NORMEX-2002	ALIMENTOS-DISPOSICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA DE DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las disposiciones prácticas adecuadas para la preparación, utilización, almacenamiento y eliminación de productos químicos, así como los registros de desempeño de los establecimientos que presten el servicio de desinfección y/o control de plagas urbanas y/o pecuarias. Esta Norma Mexicana es aplicable a los establecimientos que se dedican al servicio de desinfección y/o control de plagas urbanas y/o pecuarias en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 23 de enero de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-060-SCFI-2003, NMX-T-065-SCFI-2003, NMX-T-067-SCFI-2003, NMX-T-068-SCFI-2003 y NMX-T-093-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B; 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la

declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-T-060-SCFI-2003	INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-NUMERO DE ADSORCION DE IODO EN NEGROS DE HUMO GRANULADOS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-060-1994-SCFI)
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método cuantitativo para determinar el número de adsorción de iodo en los negros de humo granulados para uso hulero. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los negros de humo granulados utilizados en la industria hulera, excepto los tipos oxidados.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional ISO-1304:1999.	
NMX-T-065-SCFI-2003	INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-NEGROS DE HUMO GRANULADOS-NUMERO DE ABSORCION DE n-DIBUTIL FTALATO (DBP)-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-065-1994-SCFI)
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método cuantitativo para determinar el número de absorción de DBP en negros de humo granulados. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los negros de humo granulados utilizados en la industria hulera, excepto aquellos que son oleoextendidos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional ISO-4656:1992.	
NMX-T-067-SCFI-2003	INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-NEGRO DE HUMO GRANULADO-PROPIEDADES DE TENSION Y ALARGAMIENTO EN UN COMPUESTO DE HULE NATURAL-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-067-1994-SCFI)
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación de las propiedades físicas impartidas por los negros de humo granulados a un compuesto de hule natural. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los negros de humo granulados utilizados en la industria hulera.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a las siguientes Normas Internaciones ISO 037:1994, ISO 471:1995 e ISO 2393:1994.	
NMX-T-068-SCFI-2003	INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-NEGROS DE HUMO GRANULADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-T-068-1994-SCFI)
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica las características que deben satisfacer los negros de humo granulados que se utilizan como carga reforzante en los compuestos de hule. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los negros de humo granulados obtenidos por el proceso de horno utilizados por la industria hulera.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-T-093-SCFI-2003	INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-NEGROS DE HUMO GRANULADOS-PODER DE TINTE-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-093-1994-SCFI)
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación del poder de tinte en negros de humo granulados para uso hulero, relacionado con ITRB.	
Esta Norma Mexicana no es aplicable a negros de humo oleoextendidos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional ISO 5435:1994.	

México, D.F., a 23 de enero de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.